



MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA -

RESOLUCION No: 4177 DE 1971

(13 DIC. 1971)

Por la cual se reconoce una personería jurídica,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo
10.- del Decreto 3172 de 1958 , y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Reverendo Padre ARMANDO AGUILAR VELASQUEZ , S.J, en su cali-
dad de Director General del Movimiento " FE Y ALEGRIA " , con domicilio en =
Bogotá ,D.E., solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a
dicha Fundación ;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del
Acta sobre constitución de la entidad y adopción de los estatutos que la van
a regir , reglamentos que se insertan en la misma Acta y en los cuales apor-
rece el nombramiento de dignatarios y el objeto del Movimiento , encaminado
a dar una respuesta por medio de la educación promocional " el reclamo
justo de la población que se encuentra en situación de miseria , a sujeta a
las ansias de la incertidumbre , a escudarse por el anhelo de progreso in-
tegral " (Consejo de la Iglesia Colombiana - marzo de 1962) ;

Que la Gobernación de Cundinamarca , por cuyo conducto se formuló
la petición de que se trate , emitió concepto favorable al reconocimiento ==
de personería jurídica solicitada ;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las dis-
posiciones del Título 36 , Libro Primero del Código Civil y la documentación
allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1.510 de =
1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Funda-
ción en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles ,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO .- Reconócese personería jurídica al Movimiento " FE Y AL-
GRIA " , con domicilio en Bogotá ,D.E.,

ARTICULO SEGUNDO .- Apruébese los estatutos de la mencionada Fundación, lórdé



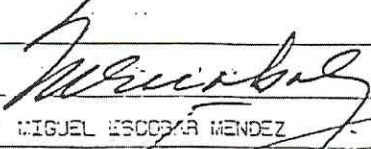
20 MAYO 1993

nace la inscripción de su Junta Directiva y del Director General de la Fundación, quien llevará la Representación Legal de la misma.

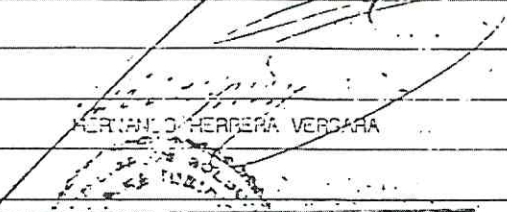
ARTICULO TERCERO .- La presente Resolución surtirá sus efectos quince días =
después de publicada en el Diario Oficial (Art. 4o. Decreto 1.326 de 1.922).

COPIECE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá , D.E., a 10 DIC. 1971


MIGUEL ESCOBAR MENDEZ

EL SECRETARIO GENERAL ,


HERNANDO HERRERA VERGARA

30-X-21

JCM/hueg.-

